

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90



	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1224.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Tarragona lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Miguel Vallvé, vecino de Vallmoll, en solicitud de que se reforme la providencia acordada por ese Gobierno político contra el reclamante, con motivo de haberse negado á prestar el servicio de bagajes en el pueblo de Secuita en donde tiene casa abierta y con labor. Resulta de este expediente que en vista de lo expuesto, el Alcalde de Secuita exigió al interesado la multa é indemnizacion de daños y perjuicios, con arreglo al sistema establecido por la Diputacion provincial, embargando y vendiendo algunos bienes de Vallvé, el cual acudió en queja á ese Gobierno político: que considerando que el interesado no reclamó en tiempo oportuno la exclusion de sus caballerías y carros del padron de bagajes de Secuita, y que prestaba dicho servicio en el pueblo de que era vecino, acordó se le devolviese la multa y el valor de los efectos

vendidos, abonando no obstante el valor del carro que cubrió el servicio en vez del de Vallvé, y resolviendo al propio tiempo que este no prestase dicho servicio mas que en el pueblo de que era vecino. Enterada S. M., y teniendo presente que si la Real orden de 20 de Febrero de 1846 establece que los Ayuntamientos no pueden excluir del repartimiento para gastos vecinales, ni de los aprovechamientos y disfrutes comunes á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor, debe deducirse como consecuencia natural de esta disposicion que los hacendados forasteros, así como gozan en los pueblos de que no son vecinos de los aprovechamientos comunales deben tambien sufrir las cargas vecinales; S. M. conformándose con el dictámen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido aprobar el acuerdo de V. S. en la parte relativa á la devolucion del valor de los efectos vendidos, deducido no obstante el importe del carro que prestó el servicio de que se trata; resolviendo al propio tiempo que en tanto que Vallvé tenga casa abierta y con labor en Secuita se le considere obligado á cubrir este gravámen en dicho pueblo sin perjuicio de las cargas que como vecino le puedan corresponder en Vallmoll; y que esta resolucioin sirva de regla general en todos los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo puedan ocurrir.

De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. a fin de que la preinserta Real determinacion se tenga presente en casos análogos.

Cuya Real orden he dispuesto, que para su notoriedad se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes y personas á quienes incumba la den puntual cumplimiento. Córdoba 22 de Noviembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1257.

Dirección 9.^a—Archivos.—A pesar de lo prevenido por mí en la circular núm. 963 inserta en el núm. 143 del Boletín oficial, ordenando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el término de 15 días remitiesen á este Gobierno político, noticia de los archivos que en dicha circular se marcan, he visto no haber dado cumplimiento á esta determinación mia los que al pié se espresan, á los que prevengo que si para el día 3 del mes próximo venidero no se hubiesen recibido en esta Secretaria las noticias exigidas, pasará un comisionado de apremio á recogerlas exigiéndoles á la vez la multa de 200 rs. mancomunadamente con el Secretario. Córdoba 27 de Noviembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Pueblos que no han remitido las noticias pedidas sobre archivos.

Adamuz.	Lucena.
Almedinilla.	Luque.
Almodovar.	Montemayor.
Belmés.	Monturque.
Bujalance.	Nuevo Cartella.
Cabra.	Pedroche.
Cañete.	Pozoblanco.
Carcabuey.	Priego.
Carlota.	Rambla.
Castil.	Rute.
Castro.	Torrecampo.
Doña Mencía.	Velenzuela.
Encinas Reales.	Victoria.
Espejo.	Villanueva de Córdoba.
Espiel.	Villanueva del Duque.
Fuente la Lancha.	Villaralto.
Fuente Abejuna.	Viso.
Fuente Tojar.	Iznajar.
Granjuela.	
Hinojosa.	Total. . . . 38

Circular núm. 1256.

Habiendo desertado del Correccional de Sevilla, el confinado Juan Baena Fernandez, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Alcaldes y Gefes de Guardia Civil, procuren por los medios que estan á su alcance, la captura del citado reo. Córdoba 26 de Noviembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 28 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 1260.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Antequera se reclama la prision de un hombre alto, color claro, de edad como de unos 35 a 37 años, de carnes regulares, vestido de campo á estilo del país, que en la tarde del 13 de Noviembre robó á Manuel Perdiguero Sanchez, dos caballos y varios efectos en la dehesa Yeguar de aquel término; y el descubrimiento de dichas caballerías, cuyas señas se espresan á continuación: en su consecuencia se espera que los Sres. Alcaldes, funcionarios y demas dependientes del Gobierno político de la provincia practicarán eficaces diligencias con dicho objeto, remitiendo las caballerías y reos en su caso á disposición de dicho Juzgado.

Reseñas de las caballerías.

Un caballo castaño, lucero, herrado al parecer al lado derecho con 4, entero de 6 años; y una jaca, mojiña, capona, con unos pelos blancos en la culata, herrada de 10 años, con poca cola.

INTENDENCIA

Circular núm. 1255.

D. Rafael Gonzalez Aufran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. su Secretario, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que no habiendo habido licitadores para la subasta de los derechos de consumo de Aguilar y Benameji en los dos remates celebrados el día 19 y 24 del corriente mes, he acordado en virtud de lo propuesto por la Administracion de Contribuciones Indirectas abrir nueva subasta para el arriendo de aquellos derechos en los referidos pueblos, con dos remates que se celebrarán el 1.^o el día 3 del mes de Diciembre próximo, y en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que tienen los pueblos por cada cada un año, y el 2.^o el día 7 del mismo, ambos de 10 á 1 del día en el despacho de esta Intendencia con asistencia del referido Sr. Administrador y por ante el Escribano de la Subdelegacion de Rentas. Córdoba 25 de Noviembre de 1849.—El Intendente, Rafael Gonzalez Aufran—Por mandado de su Señoría: José María Lopez, Secretario.

Circular núm. 1261.

D. Rafael Gonzalez Aufran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. su Secretario, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

No habiendo habido licitadores á la subasta de los derechos de consumo de los pueblos de la Rambla y Luque, anunciada en el Boletín oficial del Viernes 16 del corriente he acordado, en virtud de proposición de la Administracion de Con-

tribuciones Indirectas, abrir nueva subasta con dos remates que se celebrarán en los estrados de esta Intendencia el 1.º el día 7 de Diciembre próximo, en que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, y el 2.º el día 11 del mismo de 10 á 1 de la mañana, repitiéndose que en el pueblo de Luque se concede la facultad de la venta exclusiva por menor. Dado en Córdoba 28 de Noviembre de 1849.—Rafael Gonzalez Antran.—Por mandado de su Señoría: José María Lopez.

Circular núm. 1232.

Habiéndose establecido nuevamente la Comisión de Estadística de esta provincia desde el 1.º del presente mes, y organizada la oficina con el personal aprobado por S. M. he resuelto anunciarlo á los Ayuntamientos de la provincia para que faciliten cuantos datos y noticias se les piden por aquella dependencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 27 de Noviembre de 1849.—Rafael Gonzalez Antran.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

Circular núm. 1258.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Andrés Roz, (a) el Anucero y José Cañete, ambos de esta vecindad, reos en la causa que pende en este mi Juzgado por la Escribanía del infrascripto, por robos, muertes violentas y heridas, para que en el término de tercero día siguiente al de la fecha se presenten en esta cárcel Nacional donde se les dará traslado de lo que contra ellos resulta, que si así lo hicieren se les administrará justicia en lo que la tengan, apercibidos que no verificandolo, pasado el término legal, se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Córdoba 19 de Noviembre de 1849.—Henares.—Por mandado de S. S, Andrés de Heredia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 1247.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde Constitucional de esta y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á la subasta los pesos y medidas de esta villa por todo el año de 1850, con sujecion á las órdenes vijentes, y con aplicacion sus productos al presupuesto municipal, cuya

subasta constará de tres remates en los días 8, 16 y 23 de Diciembre próximo para pujas llanas, diezmos y cuartos; cuyos actos tendran efecto de 10 á 12 de las mañanas de los indicados días ante el Ayuntamiento y en sus salas capitulares, bajo las condiciones que estan contenidas en el pliego que está de manifiesto en su Secretaria. Posadas y Noviembre 18 de 1849.—Cristobal del Alamo.—P. A. D. A., Tomás de Torres, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalban.

Circular núm. 1249.

D. Pedro María Sillero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa &c.

Hago saber: que por acuerdo de la expresada corporacion se arrienda en pública subasta por todo el año inmediato de 1850; el arbitrio sobre el peso y la medida concedido por Reales órdenes, como tambien el derecho de correduría con aplicacion su producto á cubrir el déficit municipal, cuyo derecho consiste por ambos conceptos en 8 mrs. á los vecinos y 12 á los forasteros, sobre la fanega y arroba de todo lo que se pese y mida, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento; habiendose señalado por tipo la cantidad de 2,500 rs. vn, cuya suma será la menor admisible en dicha subasta, debiendose verificar sus remates el primero de pujas llanas el Domingo 25 del corriente, el segundo de diezmo el 2 de Diciembre próximo y el tercero y último para las pujas de cuarto el 9 del mismo mes en estas casas consistoriales y á la hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas. Montalban 15 de Noviembre de 1849.—Pedro María Sillero.—Francisco Castillo y Alcántara.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

Circular num. 1250.

D. Miguel Hidalgo Rosales, Alcalde Constitucional de esta villa de Iznajar &c.

Por el presente hago saber al público que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los arbitrios de 14 mrs. en @ de vino, y de 8 rs. en la de aguardiente que se consuman en esta villa en el año inmediato de 1850, con destino á gastos del presupuesto provincial, por el Sr. Gefe político se ha mandado abrir de nuevo dicha subasta, bajo el tipo el primero de citados impuestos de 2,203 rs., y el segundo de 2,500, y en su virtud se ha señalado para su primer remate con respecto á la admision de posturas llanas el día 30 del corriente Noviembre, y para las de mejoras de diezmos, medios y cuartos el 16 del próximo Diciembre, en la Secretaria de Ayuntamiento de 10 á 12 de sus respectivas mañanas. Iznajar 16 de Noviembre de 1849.—Miguel Hidalgo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Guadalcázar.

Circular núm. 1251.

D. Rafael Rejano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, su término y jurisdicción &c.

Hago saber: que á virtud de lo acordado por la corporación municipal que presido, á consecuencia de oficio del Sr. Gefe superior político de la provincia fecha 9 del corriente mes, en el que se manda, se abra de nuevo la subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas para el año próximo de 1850, mediante no haber habido postor en la anterior, procurando por cuantos medios sean posibles tenga efecto el remate de dicha subasta; con cuyo objeto se abre de nuevo, señalando para su primer remate de pujas llanas el día 25 del presente mes, y para el segundo y último de diezmo y medio diezmo el 30 del mismo de 10 á 12 de su respectivas mañanas, con sujeción al tipo de 300 rs. vn., arreglándose en un todo á las Reales órdenes, cláusulas y condiciones que en la anterior se citaban, para cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Secretaría, á fin de que se instruyan en ellas los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta, haciendo sus proposiciones que le serán admitidas siendo arregladas, y cuando menos cubriendo las dos terceras partes de su tipo. Guadalcázar 19 de Noviembre de 1849.—Rafael Rejano.—Por mandado de dicho Sr., Rafael María del Valle, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Valenzuela.

Circular núm. 1252.

D. Juan Rafael Porcuna, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la corporación de mi presidencia, en unión de los mayores contribuyentes, con fecha 15 del actual tiene acordado sacar á la subasta para todo el año de 1850 con la exclusiva al pormenor, los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite carne y jabon de esta población, como tambien los arbitrios establecidos de 2 rs. y 17 mrs en @ de aguardiente, y 14 mrs. en la de vino con destino á las obras de la carretera de Córdoba á Málaga, y 20 mrs. para los niños expósitos, como igualmente el de los 6 rs. en cabeza de cerdo; señalando para sus remates, el día 25 del presente mes y el 2 del venidero Diciembre, y si hubiere necesidad del tercero, el 9 del mismo, desde las 9 hasta las 12 de sus mañanas bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria. Y para que llegue á noticia de todos los que puedan interesarse en referidos abastos y renta, se publica el presente anuncio. Valenzuela 16 de Noviembre de 1849.—Juan Rafael Porcuna.—Pedro Delgado, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas, que se consideren con derecho á la adjudicación en clase de libres de los bienes de la capellania fundada en esta capital por Doña Leonor de Cabrera, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado, y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí, ó por medio de apoderado en forma, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 12 de Noviembre de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

AVISOS.

En el Establecimiento de calzado de José Lopez y Lopez nominado el Madrileño, situado en la calle del Cabildo Viejo núm. 8. Se vende el calzado á los precios siguientes:

Rls. vn.

Botas de Marroquino con pié de Charol.	100
Remontas de id.	50
Botas altas de becerro Fránces.	60
Remontas de Palas de id.	30
Botillos ó medias botas.	36
Zapatos de charol.	36
Zapatos de calzador.	22

Hay ademas un brillante surtido de iguales efectos para señoras á precios equitativos.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el Boletín oficial núm 142 del Lunes 26 del corriente, circular núm. 1254 sobre indemnizaciones deben rectificarse los equivocaciones siguientes.

Belalcázar.—D. Francisco Molsiro, entiendase Morillo.

Lucena.—Expediente general 200,000 rs. se omitió.

Villafranca.—D. Antonio Zamorano, entiendase D. Andrés.

Córdoba.—Cabildo Catedral, vinos y granos añadese y en metálico.

Id. D Bonifacio Gallegos y D. Meliton, añadase Saenz.

Id. D. Rafael Angustias Fernandez, lease D. Rafael y Angustias.

Id. Doña María García Montilla de Morujon, debe ser Gracia Montilla de Morujon; y en D. Rafael de Vargas y Franco lease José.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartaria núm 12.